

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
20/2009-A, DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PRESENTADA POR ALEJANDRO
ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiocho de enero de dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S :

I. A través de correo electrónico recibido el día seis de noviembre de dos mil ocho, tramitado bajo el folio **CE-729**, el **C. ALEJANDRO ROSAS**, solicitó, la información relativa al presupuesto anual, distribución del gasto ejercido y el número, costos, y tipo de material eléctrico y electrónico adquirido de enero de dos mil cinco a la fecha (por año).

II. Con fecha siete de noviembre de dos mil ocho, la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, determinó prevenir al petionario para que aclarara su solicitud en el sentido de especificar si lo requerido es conocer el presupuesto asignado y el presupuesto ejercido por concepto de la partida número 2404-1 del Clasificador por Objeto del Gasto, cuya denominación es "*material eléctrico y electrónico*" de enero de 2005 a la fecha desglosado por año. Lo anterior, debido a que los datos aportados resultaron insuficientes para la localización de la información solicitada.

III. En referencia a la prevención antes anotada, mediante correo electrónico recibido en la Unidad de Enlace de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día primero de diciembre de dos mil ocho, el petionario aclaró que lo solicitado es "...el **presupuesto anual, distribución del gasto ejercido, y el número, costo y tipo de material eléctrico y electrónico adquirido de dos mil cinco a la fecha, desglosado por año.**

En la misma fecha primero de diciembre de dos mil ocho, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, tuvo por desahogada la prevención citada, calificando procedente la solicitud de información y disponiendo Integrar el expediente DGD/UE-A/215/2008 y con base en el artículo 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley citada, declaró procedente la solicitud y ordenó que se giraran los oficios DGD/UE/2087/2008 y DGD/UE/2088/2008, dirigidos a la Directora General de Presupuesto y Contabilidad y al Director General de Adquisiciones y Servicios, respectivamente, solicitándoles verificar la disponibilidad de la información y remitir el informe respectivo, debiendo tomar en cuenta que el petionario solicitó la información de manera preferente a través de correo electrónico.

IV. En respuesta a lo anterior, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad informó en lo conducente, a través del oficio número DGPC-12-2008-6323, de fecha doce de diciembre de dos mil ocho, lo siguiente:

Que “...la información de que se dispone...” en el Sistema Integral Administrativo respecto del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 2404-1, material eléctrico y electrónico, “...no tiene el carácter de reservada o confidencial.””

Igualmente se pronunció en el sentido de que:

“Esta Dirección General no tiene disponible ningún reporte que contenga el detalle de la información solicitada.”

Que “...el ejercicio del presupuesto se registra por partida presupuestaria y unidad responsable.”

“Bajo el principio de máxima publicidad la información de que dispone la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, es el monto total ejercido en la partida presupuestaria 2404-1, material eléctrico y electrónico por unidad responsable correspondiente a los ejercicios fiscales de 2005 a 2008, misma que se anexa al presente y también se envía en formato electrónico a la dirección solicitada de la Unidad de Enlace.”

Agrega copia de la información remitida a la Unidad de Enlace en la que se aprecia un cuadro referido a los ejercicios dos mil cinco a noviembre de dos mil ocho del material eléctrico y electrónico, en donde en el lado izquierdo aparecen las unidades responsables del ejercicio de gasto y en seguida las columnas divididas por ejercicio de los años 2005, 2006, 2007 y enero a noviembre de 2008, conteniendo cada una el monto total anual en moneda nacional que fue ejercido.

V. Por su parte, el Titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios mediante oficio 00470 del nueve de enero del año en curso, identificado en el expediente del presente asunto con número de folio 00018, expresó en lo conducente que en referencia a los diversos oficios de requerimiento de información entre los que se incluye el DGD/UE/2088/2008, correspondiente al presente asunto de acceso a la información solicitada por el C. ALEJANDRO ROSAS, estableció que “...la información solicitada se encuentra disponible en la página de transparencia de este Alto Tribunal, en el apartado de contrataciones, en donde se podrá identificar por pedido las contrataciones aludidas”

Acompaña a su informe, a manera de ejemplo, una impresión de los cuadros que aparecen en la mencionada página de transparencia, relativa al Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se aprecia (folio 00019), conforme un consecutivo de contratos o pedidos, la descripción de la obra, bien o servicio, el proveedor o contratista, el monto total del contrato respectivo y el plazo de cumplimiento del mismo. Una vez revisada la información que cita en la página que informa, se encontró que de manera desglosada por años e inclusive por meses de estos, cumple con lo requerido por el peticionario.

VI. Con fecha veinte de enero de dos mil nueve, la Unidad de Enlace remitió el expediente del presente asunto con los informes respectivos, a este Órgano Colegiado, a efecto de que se determinara al miembro correspondiente para elaborar el proyecto de resolución que se debe emitir y, derivado de ello, el veintiséis de enero del año en curso el Presidente de este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, atento al estado que actualmente guarda el caso y al haber encontrado debidamente integrado el expediente respectivo, acordó turnar el presente asunto al Oficial Mayor, para elaborar el proyecto correspondiente, recibándose las constancias en comento el día doce de enero de dos mil nueve para el proyecto en referencia.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro, en concordancia con los diversos 11, 12 y 15, fracción III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, del 9 de julio de 2008, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal, los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional.

II. Ahora bien, como se aprecia en los antecedentes de esta resolución, el **C. ALEJANDRO ROSAS**, solicitó los presupuestos anuales, distribución del gasto ejercido, así como el número, costo, y

tipo de material eléctrico y electrónico adquirido de enero de dos mil cinco a la fecha (por año).

III. Se advierte que en referencia a la información solicitada, se cuenta con documentación desglosada por año, para poder determinar en el presente asunto la procedencia de los informes que rindieron la Directora General de Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Adquisiciones y Servicios, los cuales se analizan en plenitud de jurisdicción.

En este tenor, por lo que corresponde a lo expresado en lo conducente por la Titular de Presupuesto y Contabilidad, "...la información de que se dispone..." en el Sistema Integral Administrativo sobre la partida presupuestaria 2404-1, material eléctrico y electrónico, "...no tiene el carácter de reservada o confidencial.", agregando que en su Unidad Administrativa, no se tiene disponible ningún reporte que contenga el detalle de la información solicitada; Que "...el ejercicio del presupuesto se registra por partida presupuestaria y unidad responsable." Y que en suma, **el monto total ejercido en la partida presupuestaria 2404-1, material eléctrico y electrónico por unidad responsable correspondiente a los ejercicios fiscales de 2005 a 2008, se anexó al informe remitido y se envió en formato electrónico a la Unidad de Enlace.**

Agrega a su informe, copia de la información remitida a la Unidad de Enlace en la que se aprecia un cuadro en donde al lado superior izquierdo aparecen los presupuestos asignados por año solicitado y en seguida, referido a los ejercicios dos mil cinco a noviembre de dos mil ocho, el material eléctrico y electrónico, en donde en el lado izquierdo aparecen las unidades responsables del ejercicio de gasto y en seguida las columnas divididas por ejercicio de los años 2005, 2006, 2007 y enero a noviembre de 2008, conteniendo cada una el monto total anual en moneda nacional que fue ejercido.

Se considera que en relación al informe que remite, el cual se advierte que cumple parcialmente al omitir pronunciarse sobre la información del tipo de material adquirido conforme facturas; no obstante debe darse acceso a lo presentado poniendo en su oportunidad a disposición del peticionario la información pública remitida a la Unidad de Enlace.

Lo anterior, atendiendo al hecho de que la información en versión pública que se puede obtener del *Sistema Integral Administrativo* con que se cuenta a la fecha, no recoge la información desglosada de las facturas específicas, lo que implicaría retroactivamente buscar y

analizar en el universo de la documentación fiscal la información relativa al material de manera desglosado.

Debido a ello, ente Comité considera que la petición se cumple con la información con que se dispone; no obstante, se pronuncia por recomendar se abra en un futuro un mecanismo que de manera sencilla y a los menores costos de tiempo y esfuerzo, permita contar con información más desglosada en referencia a los contenidos por tipo de material y precio unitario y costos totales.

Por cuanto al informe que rinde el Titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, se desprende del mismo y sus anexos, que la información de carácter público solicitada, existe y se orienta al petionario para que lo consulte, en diversos listados publicados por año y mes, relativo a las adquisiciones efectuadas por este Alto Tribunal en el rubro presupuestario de “*material eléctrico y electrónico*”, que abarca el período de dos mil cinco a dos mil ocho.

No obstante, la información publicada omite señalar en específico el tipo de material correspondiente a cada contrato o pedido de adquisición, sin que a criterio de este Comité obligue a la Unidad a desglosarlo. Sin embargo este Órgano Colegiado se pronuncia en el sentido de que a partir de esta resolución y en beneficio de la transparencia, se pida a los órganos competentes en la materia, establecer mecanismos con propósito de poder desglosar en lo sucesivo el tipo de material que importe cada pedido o contrato, tanto para su publicación en la página de Internet de este Alto Tribunal como para su fácil acceso en beneficio de la transparencia.

En ese tenor, de acuerdo a lo que se advierte de dicha información, concreta y objetivamente se aprecian entre otras, las adquisiciones o compras que representan la distribución del gasto ejercido, así como el número, costo, sin desglosar el tipo de material eléctrico y electrónico en detalle, adquiridos de dos mil cinco a la fecha por cada uno de los años solicitados, motivo por el cual **se estima que con dicha información se satisface en las condiciones actuales en que se encuentra la misma y en consecuencia, este Comité considera que debe confirmarse el citado informe rendido con la orientación que menciona y tener por cumplido el requerimiento que le fue formulado al Titular del Órgano en comento.**

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del

Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se otorga el acceso a la información solicitada por el **C. ALEJANDRO ROSAS**, conforme al considerando II de esta determinación.

SEGUNDO. Gírese la comunicación que corresponda a las Direcciones Generales Adquisiciones y Servicios y de Presupuesto y Contabilidad, para analizar e instrumentar en su ámbito, las medidas de transparencia que se proponen en esta resolución como una posible ampliación de los beneficios de la normativa en la materia.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante y de los Titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Adquisiciones y Servicios, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión ordinaria del miércoles veintiocho de enero de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, y del Oficial Mayor, en su carácter de Ponente. Firman, el Presidente y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN
SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE

EL OFICIAL MAYOR EN SU
CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADO RAFAEL
COELLO CETINA

LICENCIADO RODOLFO H.
LARA PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO AVILA ALARCÓN